

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2452, de fecha 10 de febrero del corriente año, y en consecuencia el Licenciado Manuel A. Peña Batlle asumirá desde la fecha del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 1929 de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5523, que reintegra en sus funciones de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio al Lic. Jesús María Troncoso.— G. O. N° 6226, del 17 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2523.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2453, de fecha 10 de febrero del corriente año, y en consecuencia el Licenciado Jesús María Troncoso asumirá desde la fecha del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 1929 de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2525, que aprueba un arbitrio sobre numeración de casas, establecido por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 6227, del 21 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2525.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49, inciso 25º de la Constitución de la República, y visto el artículo 44, párrafo segundo, de la Ley de Organización Comunal y el artículo 58 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba el siguiente artículo de la Resolución Nº 8 dictada en fecha 23 de Febrero de 1945 por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo:

“ARTICULO 3º— El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cobrará la suma de UN PESO (\$ 1.00) pagadero en la Tesorería del Distrito, por cada placa con el número que deba llevar un inmueble en construcción, reconstrucción o reparación, o ya por la autorización de colocar una placa ornamental o números de cualquier índole de acuerdo con el estilo o arquitectura del edificio, y cuya solicitud se haya hecho a la Dirección de Obras Públicas Urbanas.

PARRAFO I.— La Dirección de Obras Públicas Urbanas, al dar la línea de construcción de los edificios, determinará la numeración que corresponda, liquidando los derechos de una sola vez para fines de pago en la Tesorería.

PARRAFO II.— Por las correcciones que sea necesario efectuar a partir de la puesta en vigor de esta Resolución y por causas anteriores a la misma, no se hará ningún cargo a los propietarios, quedando exentas de pago.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2526 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Salcedo sobre arbitrio por servicios en los cementerios de la común.—
G. O. Nº 6229, del 24 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2526.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,